Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

DISPOSICIONES SOBRE LOS FACTORES DE RIESGOS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL DESCANSO DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN BIPEDESTACIÓN

A nuestros clientes y amigos,

Por medio del presente, les informamos que el día de hoy la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS"),** público en la edición matutina del **Diario Oficial de la Federación ("DOF"),** las ***"DISPOSICIONES sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación en los sectores de servicios, comercio, centros de trabajo análogos y establecimientos industriales"*** **(en lo sucesivo las "Disposiciones"),** mediante las cuales se establecen **los requisitos mínimos para que los empleadores en México provean el número suficiente y tipo de asientos o sillas con respaldo adecuados para las personas trabajadoras que realizan sus actividades en bipedestación, fijando obligaciones específicas tanto para los patrones como para los trabajadores, en el marco de la reciente reforma en materia del derecho al descanso durante la jornada laboral ("Ley Silla").**

Conforme a lo anterior, a continuación, encontrarán una resumen de **las principales obligaciones tanto para los empleadores como para los trabajadores,** conforme a lo establecido en las Disposiciones en el marco de la denominada **"Ley Silla",** y las cuales de acuerdo con su único artículo transitorio, **entraron en vigor el día de hoy, 17 de julio de 2025,** fecha de su publicación en el DOF, **siendo de observancia obligatoria para todas las empresas en México que cuenten con trabajadores que realicen tareas o actividades en bipedestación durante su jornada laboral en los sectores de servicios, comercio y análogos, y cuando lo permita la naturaleza del trabajo, en los establecimientos industriales:**

I. OBLIGACIONES EMPLEADORES.

a) **Realizar un análisis considerando el diagrama señalado en el artículo 5 de las Disposiciones,** el cual deberá incluirse en el diagnóstico y programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, conforme a la NOM-030, **y mediante el cual se desprende la ubicación en la que podrá ser colocada la silla.**

b) **Registrar en las actas de recorridos de verificación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ("Comisión") los riesgos detectados para los trabajadores en bipedestación,** así como las medidas preventivas a implementar, el cual deberá contar con información específica señalada en las Disposiciones.

c) **Evaluar el nivel de riesgo de cada trabajador en bipedestación,** mediante el procedimiento de puntaje señalado en las Disposiciones.

d) **Proveer a los trabajadores en bipedestación el tipo de asiento o silla con respaldo más adecuado con base en el resultado obtenido a partir de la evaluación del nivel de riesgo** señalada en el inciso anterior; considerando las siguientes características:

- Respaldo del asiento.
- Altura del asiento.
- Soporte lumbar.
- Capacidad de ajuste.
- Ergonomía.
- Facilidad de movimiento.
- Estabilidad del asiento.
- Reposabrazos.
- Reposapiés.

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B º Piso 27
Bosques de las Lomas

e) **Considerar, entre otras, las siguientes medidas preventivas,** para evitar riesgos de trabajo para las personas trabajadoras en bipedestación:
   1. Adecuar estaciones de trabajo para permitir la incorporación de asientos o sillas con respaldo y el libre movimiento de extremidades y tronco.
   2. Alternar tareas que permitan el cambio de postura en bipedestación y sedente.
   3. Proporcionar calzado ergonómico para bipedestación.
   4. Acondicionar los pisos, de tal manera que tenga una superficie amortiguada.
   5. Establecer un programa de pausas activas conforme al resultado del análisis de riesgos.

f) **Informar a los trabajadores en bipedestación sobre los riesgos a los que se exponen** y las medidas de prevención implementadas.

g) **Señalizar las áreas donde se ubiquen los asientos o sillas con respaldo,** cuando dichas áreas sean diferentes a las del puesto de trabajo.

h) **Canalizar a los trabajadores en bipedestación para atención médica,** cuando haya signos de molestias o afectación a la salud.

II. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

a) Proporcionar la información que requiera el patrón para determinar las características del asiento o silla con respaldo.

b) Participar en la capacitación para el uso y mantenimiento del asiento o silla con respaldo.

c) Utilizar y cuidar el asiento o silla con respaldo de acuerdo con las indicaciones, instrucciones, procedimientos y capacitación que recibieron para tal efecto.

d) Revisar las condiciones del asiento o silla con respaldo.

e) Informar al patrón, a través de la Comisión, sobre anomalías del asiento o silla con respaldo.

f) Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas en donde se ubiquen los asientos o sillas con respaldo.

g) Someterse a los exámenes médicos que correspondan.

III. INSPECCIONES DE TRABAJO.

La STPS se encuentra facultada para ejecutar inspecciones de trabajo y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones.

En caso de que durante la inspección de trabajo se identifique un incumplimiento, las empresas podrían ser sancionadas con multa equivalente de 250 a 5000 Unidades de Medidas y Actualización (de $28,285.00 a $565,700.00), lo anterior en términos del artículo 994 fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

El contenido completo de las **DISPOSICIONES** podrá ser consultado a través de la siguiente liga electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763187&fecha=17/07/2025#gsc.tab=0

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con respecto al presente documento.

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B º Piso 27
Bosques de las Lomas

PIZÁ ABOGADOS

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B º Piso 27
Bosques de las Lomas